

Gestiones y avance LEY DE DISTANCIAS

SENTENCIA C479 DE 2024

El 14 de Noviembre del 2024 la Corte Constitucional profirió sentencia declarando inexecutable las expresiones “el parágrafo 3 del artículo 10 de la Ley 23 de 1962, modificado por el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 8 de 1971; y”, contenidas en el artículo 136 del Decreto Ley 019 de 2012, por exceso en el ejercicio de las facultades extraordinarias y vulneración del derecho a la salud.

Además de esto dispuso la reviviscencia del parágrafo 3 del artículo 10 de la Ley 23 de 1962, modificado por el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 8 de 1971. El Ministerio de Salud, dentro del término de treinta (30) días, procederá a definir cuál de las regulaciones administrativas expedidas en desarrollo de la norma legal revivida queda vigente.

Parágrafo 3 del Artículo 10, Ley 23 de 1962

Esta ley tiene alta relevancia en materia de derechos a la salud, específicamente en el derecho al acceso a los medicamentos por cercanía, pues a través de la competencia otorgada por el legislador al Ministerio de Salud, se pretendió garantizar un acceso efectivo y razonable a medicamentos a nivel nacional, priorizando los derechos de la población vulnerable como lo son; personas que viven en lugares de difícil acceso, personas que tienen movilidad reducida y en general al establecerse una distribución de droguerías con distancia se evita que exista un aglutinamiento de estos establecimientos en zonas comerciales dejando de lado las zonas marginadas.



Linea del tiempo Ley de distancias

Ley 23 de 1962

Esta ley reglamentó el ejercicio de la profesión de Químico Farmacéutico y estableció la competencia del Ministerio de Salud para fijar distancias entre droguerías.

Sentencia C-997 del 2000

La Corte Constitucional declaró exequible la norma que otorgó la competencia del Ministerio de Salud para fijar las distancias entre droguerías, pues estas distancias otorgan una protección especial a las personas vulnerables.

Decreto 3554 del 2008

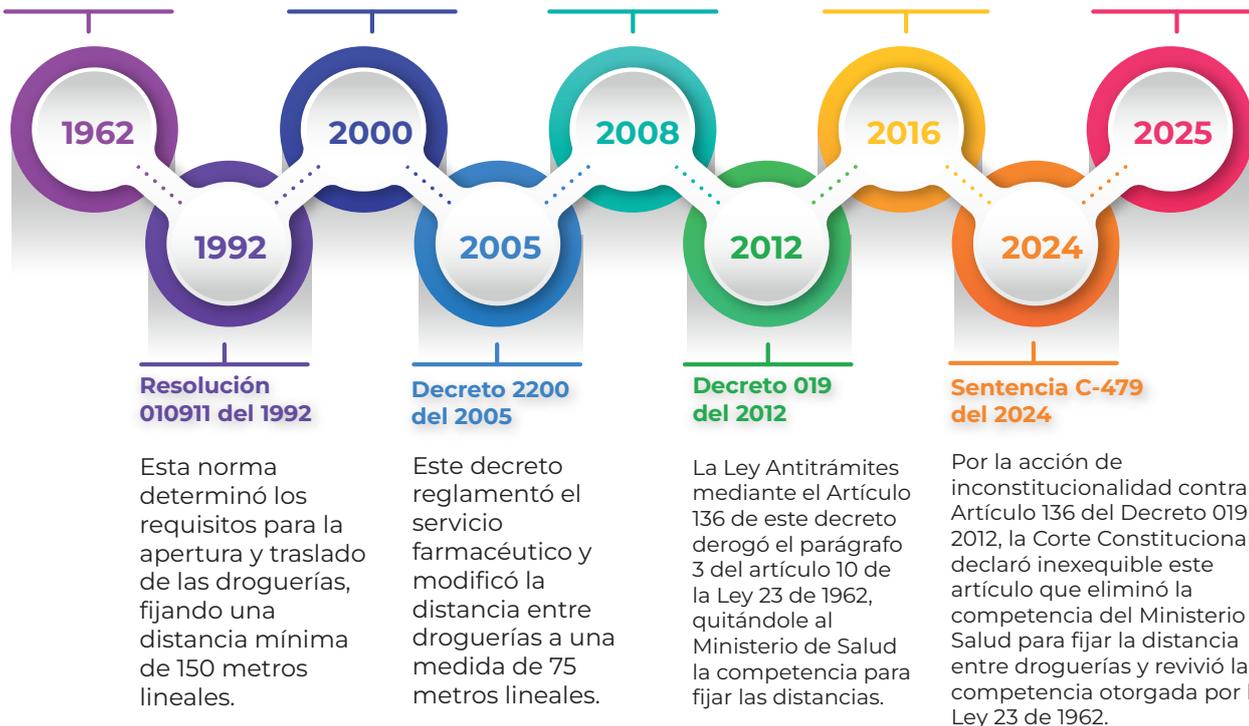
Esta norma modificó el Decreto 2200 del 2005 en lo que respecta a las distancias entre droguerías, estableciendo parámetros para la medición y otros requisitos para la determinación de las distancias.

Decreto 780 del 2016

Este Decreto compiló y derogó las normas en materia reglamental en el sector salud, incluido el Decreto 2200 del 2005 y no incluyó las distancias entre droguerías.

Publicación Sentencia C-479 del 2024 y cumplimiento por Ministerio de Salud

El 27 de febrero del 2025 se publicó la Sentencia sobre el distanciamiento entre droguerías y, conforme al término otorgado por la Corte, el Ministerio de Salud informó que está adelantando una adición al Decreto 780 del 2016, con relación al distanciamiento entre droguerías para proferir su reglamentación.



Gestión ASOCOLDRO y estado actual de la ley de distancias

01.

A partir del 8 de febrero del 2025 se han elaborado peticiones y requerimientos al Ministerio de Salud solicitando celeridad y claridad en la reglamentación de las distancias, pues este asunto tiene alta relevancia constitucional.

02.

Se han propuesto mesas de trabajo y reuniones con la Asociación y el Gremio con el fin de apoyar y participar en la reglamentación de distancias entre droguerías.

03.

Se han proyectado denuncias y reclamaciones por incumplimiento de las distancias entre droguerías y aperturas de droguerías sin tener en cuenta la sentencia C-479 del 2024.

04.

Se están evaluando acciones que garanticen el cumplimiento de la sentencia de forma rápida y efectiva, pues el cumplimiento informado por el Ministerio de Salud no es eficaz ni inmediato.